***CONVENIO ESAL (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) No. 003 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y LA* FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.**

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATÉ**
NIT	**899.999.281-2**
E.S.A.L	**FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ**
C.C. O NIT	900.300.930-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD A TRAVES DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS ACORDES A LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL.
VALOR	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($44.800.000.OO).**
PLAZO	**CINCO (05) MESES.**

El Dr. EDGAR JAIRO MARQUEZ CARRILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.163.393 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 25 de Octubre 2015, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO,** de una parte y por la **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ**, Nit, 900.300.930-7, representado legalmente por **PATRICIA PÁEZ DE CORTÁZAR ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 21.056.166 de Ubaté, de conformidad con el certificado de existencia y representaron legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO CON ESAL (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) que se regirá por las cláusulas que adelante se mencionaran, Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa. **2)**. Que el artículo 113 de la constitución política de Colombia, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3)**. Que la ley 361 de 1997, establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, determina el conjunto de derechos de las personas en situación de discapacidad y establece intervenciones a nivel de prevención, educación y rehabilitación, integración laboral, bienestar social y accesibilidad para las personas con discapacidad. **4)**. Que Ley Estatutaria 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. **5)** Que el Plan de Desarrollo Municipal “Ubaté Activa 2016-2019“, dentro de las acciones contempladas se encuentra la implementación de la Política Pública para las personas diversamente hábiles para el Municipio de Ubaté, creada mediante Acuerdo No. 09 de 04 de Junio de 2014. Dentro del Eje: Ubaté Socialmente Activa. Meta Resultado: Garantizar al 40% de la población en situación de discapacidad un plan de acción en el marco de los derechos y deberes, con participación activa, de acuerdo a la política pública. Meta producto: Implementar a un 10 %, la política pública municipal de discapacidad. **6)** Que la educación especial es un proceso integral de las diferentes áreas, donde se desenvuelven aquellas personas que no pueden seguir transitoria o permanentemente el sistema educativo utilizando diferentes procesos

de entradas de información más eficaces para la población objeto, eligiendo modalidades. Auditivas, visuales, táctiles o cenestésicas o combinación entre ellas, busca que los jóvenes se enfrenten a un oficio especifico, adquiriendo destrezas necesarias para desempeñarse en la vida diaria y orienta sus acciones de mantenimiento y potencialización del movimiento y recuperación de sus alteraciones y rehabilitación integral de las personas. **7)** Que el Municipio cuenta con 699 personas en condición de discapacidad, según registro de localización y caracterización del Ministerio de Salud y Protección Social; el ente territorial comprometido con la población vulnerable adelanta líneas de acción que permitan a este tipo de población mejorar las condiciones de vida buscando optimizar servicios asistenciales por diferentes profesionales que intervengan conforme a la necesidad de cada usuario permitiendo el goce de una vida armónica tanto para el beneficiario como para la familia y su entorno, garantizando los derechos fundamentales donde el respeto y dignidad del ser humano, especialmente el de poblaciones vulnerables cobre valor, considerando que el ser humano nace como un individuo único e irrepetible con necesidades de satisfacer potencialidades, habilidades y destrezas particulares, que se desarrollaran en el transcurso de la vida con la interacción de otros seres humanos. Bajo este esquema, se deben desarrollar programas que tengan como objetivo la rehabilitación/habilitación de la persona, fomentando oportunidades y experiencias para el cumplimiento de estos logros, se conviertan en partícipes activos para traducirse en autonomía e independencia de acuerdo a los potenciales y necesidades. **8)** Esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado 20180258430025 igualmente fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia. **9)** Que teniendo en cuenta que el Municipio de Ubaté, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos y experiencia en estos asuntos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se deriven en el trámite de los procedimientos. **10)** Que la **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ,** es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con los requerimientos necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad mental, sensorial, cognitivas, físicas, leves y moderadas, en niñas y niños, jóvenes y adultos ofreciendo programas especializados y atención integral es áreas de psicología, educación especial, terapia ocupacional, terapia física y terapia del lenguaje enmarcadas dentro de la perspectiva de los derechos y el contexto para activar y vincular su integración al ambiente familiar, cultural, social, educativo, laboral y presento propuesta dentro de la invitación pública **PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO) No. ESAL – 003 - 2018** mediante la plataforma cumpliendo con los requisitos habilitantes y obteniendo un puntaje favorable de 800 puntos **11).** Que el programa a desarrollar es para 60 personas en discapacidad **12)** Que la SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL remitió estudios previos de oportunidad y conveniencia. **13).**Que la SECRETARIA DE HACIENDA expidió disponibilidad presupuestal No. 2018000139 del 18 de enero de 2018. **14)** Que el Municipio de Ubaté inicio el tramite contractual previsto en el decreto 092 de 2017 mediante la plataforma del SECOP II, **PRIMERA: OBJETO:** prestación de servicios para la atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad a través de equipo interdisciplinario para la ejecución de programas acordes a la rehabilitación y educación especial. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los Artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.** Se compromete para con el Municipio y la Secretaria de Salud y Acción social a: 1. Suscribir con diligencia y cuidado el convenio de Cooperación. 2. Cumplir a cabalidad con las clausulas en el establecidas. 3. Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 5. Presentar un informe mensual de actividades con registro fotográfico y anexos según corresponda. 6. Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas. 7. La persona jurídica – FUNDACIÓN- deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de

acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si a ello hubiere lugar). 8. Apoyar las acciones que dentro de los planes, programas y proyectos disponga la Secretaria de Salud, Acción Social y Educación. 9. Diseñar y desarrollar el Programa de Habilidades Sociales, liderado por profesional en Psicología, donde la población en condición de discapacidad y las familias orienten comportamientos eficaces en las relaciones interpersonales expresando: sentimientos, actitudes, deseos, opiniones o derechos de un modo adecuado a la situación y respetando esas conductas en los demás. 10. Diseñar y desarrollar el Programa de habilidades y destrezas, liderado por profesionales en terapia ocupacional y fisioterapia, con el fin de adquirir o mejorar autonomía y diferentes habilidades, y/o destrezas de carácter perceptual a nivel de: percepción táctil, visual, vestibular, propioceptivo, motriz grueso, fino y de coordinación visomotora. 11. El Programa de Pedagogía, es un proceso integral de las diferentes áreas donde se desenvuelven aquellas personas que no pueden seguir transitoria o permanentemente el sistema educativo regular, deber ser liderado y ejecutado por profesional en Educación Especial. 12. A través de profesional en Fonoaudiología, se llevara a cabo el Programa de Comunicación Verbal y Escrita, buscando utilizar los diferentes procesos de entrada de información más eficaces para la población objeto, eligiendo modalidades auditivas, visuales, táctiles o cenestésicas o combinaciones entre ellas, que contribuyan a un mejor desempeño de los usuarios con esta dificultad. 13. El programa de informática está diseñado con el fin de permitirle a ésta población tener acceso a un medio tecnológico moderno, que permita potenciar capacidades, adquirir conocimiento en diversas temas , por lo que se hace necesario que a través de un Equipo interdisciplinario (Educadora Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología) diseñen y construyan herramientas desde esta área que fortalezcan habilidades. 14. El Programa de Acondicionamiento Físico, liderado por Fisioterapia, orienta las acciones al mantenimiento y potencialización del movimiento así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas. 15. El Programa de Recreación y Lúdica, ofrece oportunidades para el desarrollo motor, destrezas manuales y artísticas, como también experiencias de vida en grupo, en términos de socialización y trabajo en equipo, desarrollado por fisioterapia y el Equipo interdisciplinario (Educadora Especial, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología).16. Mediante el profesional en Terapia Ocupacional, se encargara de liderar y direccionar actividades con el área pre vocacional, buscando que los jóvenes mayores de 14 años tengan el enfrentamiento técnico en un oficio específico, adquiriendo poco a poco las destrezas necesarias para desempeñarse en una actividad. Llevando a cabo talleres de Papel Reciclado, Tarjetería, Chocolatería, Sellamiento de Bolsas. 17. Bajo la coordinación de una dirección y equipo interdisciplinario, se desarrollara el programa Escuela para Padres, como un proceso educativo permanente que busca ofrecer a los padres de familia oportunidades de participación en el conocimiento de la realidad familiar, provocando cambios de actitudes frente a la problemática familiar y social. 18. Participar activamente en capacitaciones y de orden nacional, departamental y municipal, que cooperando con el fortalecimiento de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad y el núcleo familiar. Así mismo, realizar gestión que permita la transformación de realidades de las personas con discapacidad. **CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Pagar la suma del convenio de la forma establecida en la convocatoria. **QUINTA: PROHIBICIÓN ESPECIAL: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ,** no podrá dar destinación diferente a los recursos pagados, al descrito en el objeto del convenio. **SEXTA: AUTONOMÍA:** Los servicios contratados por **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio los realizará con plena autonomía. **SÉPTIMA: NATURALEZA:** El presente Convenio es de cooperación y no existirá relación laboral alguna entre

FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ y/o sus Profesionales o Empleados y el Municipio. **OCTAVA: CESIÓN: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ** no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio sin autorización previa, expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO. NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Parágrafo:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio correspondiente. **DÉCIMA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es por la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($44.800.000.oo). DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** se obliga para con **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ.** Los pagos realizados al contratista se harán mediante Cinco mensualidades cada una por valor de **(OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.960.000)**. Cada uno de los pagos se realizara previa presentación del informe en medio físico y magnético, planilla de asistencia factura y/o documentos equivalente, parafiscales por parte del contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio de cooperación. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente convenio se subordina a las apropiaciones correspondientes al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Ubaté, con disponibilidad presupuestal No 2018000139 de la vigencia fiscal de año 2018. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será ejecutada por la SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL, oficina que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el Estatuto de contratación Administrativa y el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 o por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto del presente Convenio. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del convenio. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del convenio, **EL MUNICIPIO** impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar el incumplimiento del convenio con el propósito de hacerla efectiva, acudiendo para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de Ubaté, con los siguientes amparos **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Ubaté, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de cooperación. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de cooperación, a favor del Municipio de Ubaté, con los siguientes amparos:

AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del convenio de cooperación.	Plazo + 6 meses
Pago de salarios y prestaciones	10% del valor del convenio de	Plazo + 3

sociales.	cooperación.	años.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Plazo.

DÉCIMA SEPTIMA Este Convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para los efectos la presente Cooperación se tendrá como domicilio el Municipio de Ubaté Cundinamarca. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución requiere: 1- Existencia de registro Presupuestal. 2- Aprobación de las garantías. Para constancia se firma en el Municipio de Ubaté, a los quince (15) días del mes de febrero de 2018.

Dr. EDGAR JAIRO MARQUEZ CARRILLO
Alcalde Municipal De Ubaté

PATRICIA PÁEZ DE CORTÁZAR
C.C Nº 21.056.166 de Ubaté
Representante legal
FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SANTO CRISTO DE UBATÉ
Nit, 900.300.930-7

Dra. NOHORA MYLEIMN ROJAS TORRES
Secretaria de Salud y Acción Social
Supervisor del convenio

Elaboro: Sergio Bolaño R.
Reviso: Dra. Nohora Myleimn Rojas Torres
Archivado en Conv. Coop-003/2018